



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Resolución de Alcaldía N° 0374

Ate,

08 JUN. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 0630-2022 de fecha 07 de octubre de 2021, el Informe N° 882-2022-SGRH-GAF/MDA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 503-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0630 de fecha 07 de octubre de 2021, se resolvió: *“Artículo 1°.- EXTINGUIR LA RELACIÓN LABORAL ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE al Servidor JORGE CHAVEZ CONDORI, por Límite de Edad, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, (...)”*.

Que, mediante Informe N° 882-2022-SGRH-GAF/MDA de fecha 20 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que, debe rectificarse la Resolución de Alcaldía N° 0630-2021, ya que con respecto a la fecha de cese del Sr. JORGE CHAVEZ CONDORI, no coincide con la fecha de notificación realizada el 17 de enero de 2022, toda vez que no fue debidamente notificada en su momento por la Secretaría General, por lo que opina que, de acuerdo a las planillas le correspondería dar de baja al referido ex servidor en la fecha 31 de enero de 2022;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-201-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece lo siguiente:

“18.1 La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dicta. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.”

18.2 La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto y en caso de zonas alejadas, podrá disponerse se practique por intermedio de las autoridades políticas del ámbito local del administrado”;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece lo siguiente:

“24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición de lacto que se notifique (...)”

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece lo siguiente: *“Las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas: 6. Notificaciones personales: el día que hubieran sido realizadas”*.

Que, mediante Informe N° 503-2022-MDA/GAJ de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, de la revisión de los actuados, se tiene que, en la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 0630 de fecha 07 de octubre de 2021, se dispone extinguir la relación laboral por límite de edad al Sr. JORGE CHAVEZ CONDORI, a partir de la fecha de emisión, sin embargo, conforme indica la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se le notifica al recurrente el 17 de enero de 2022, por lo que, ha laborado hasta el 31 de enero de 2022, razón por lo cual se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 630-2021, en el sentido de que, la extinción laboral del señor JORGE CHAVEZ CONDORI, es el 31 de enero de 2022. Por lo expuesto, corresponde atender el caso, considerando lo señalado, a fin de proseguir con el trámite correspondiente:



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 630 de fecha 07 de octubre de 2021, en el extremo de la extinción laboral del señor **JORGE CHAVEZ CONDORI**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, se acuerdo al siguiente detalle:

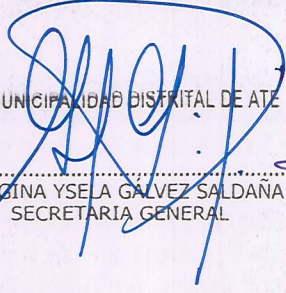
Dice: **Artículo 1°.** - **DECLARAR, EXTINGUIR LA RELACIÓN LABORAL ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE al Servidor JORGE CHAVEZ CONDORI**, por Límite de Edad, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en merito a los considerandos antes expuestos.

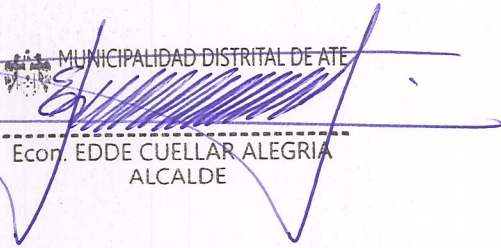
Debe decir: **Artículo 1°.** - **DECLARAR, la EXTINCIÓN** de la relación laboral por Límite de Edad, a partir del 31 de enero de 2022, de don **FLORENCIO FAUSTINO RODRÍGUEZ ESPEJO**, servidor de la Municipalidad Distrital de Ate, en merito a los considerandos antes expuestos

Artículo 2°. - **RATIFICAR**; los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0630 de fecha 07 de octubre de 2022.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**; la modificación dispuesta por el presente acto administrativo a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE